

- **Comisiones del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado**

Según se establece en los artículos 20 y 21 del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, las Entidades gestora y depositaria de los planes de pensiones percibirán una remuneración por sus servicios que será la pactada en las normas de funcionamiento, que no excederá del máximo que reglamentariamente se determine.

Con posterioridad, el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones estableció en su artículo 84 las retribuciones de las Entidades gestoras y depositarias de fondos de pensiones, disponiendo que en ningún caso las comisiones devengadas por la Entidad gestora podrán resultar superiores por todos los conceptos **al 2% anual** del valor de las cuentas de posición del fondo. Las Entidades depositarias, por su parte, percibirán en concepto de comisión de depósito, una retribución máxima del **0,5% del valor** de las cuentas de posición del fondo.

La Entidad gestora del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, GESTIÓN DE PREVISIÓN Y PENSIONES, EGFP, SA percibe las siguientes comisiones de gestión:

- Por la administración del Plan de Pensiones:

0,25% anual, sobre la Cuenta de Posición del Plan en el Fondo

- Por la gestión financiera del Fondo:

0,05% anual, sobre la cuenta de posición del Plan en el Fondo, más una comisión sobre resultados positivos, del 5% sobre la rentabilidad del Plan en el año que exceda del 2%, aplicable sobre la Cuenta de Posición del Plan en el Fondo, en el ejercicio posterior a aquel en que se registre dicho resultado, con un máximo del 0,20% anual.

La Entidad depositaria del Plan de Pensiones de la Administración General del Estado, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA percibe las siguientes comisiones de depósito:

- Por las funciones de depositaría:

0,10% anual, sobre la cuenta de posición del Plan en el Fondo.